



## Infomativo de la problemática Primera Milla | Región de Ñuble 2024

El presente documento explica de forma simple la problemática existente en la primera milla del mar de Ñuble; así como el impacto social, ambiental y económico a la región.

**¡Sé parte de la marea sustentable!**

*Únete a nuestra comunidad #primeramillalibre  
Comparte, comunica, infórmate*

# ÍNDICE

1

## Contexto

..... Páginas 3 - 6

¿Qué es la primera milla?

¿Cuál es la importancia de proteger la primera milla?

¿Por qué en Ñuble se permite el ingreso de naves mayores?

¿Cuáles son las categorías de la pesca artesanal en Chile?

Cronograma de hitos

2

## Problemática

..... Páginas 7 - 9

¿En qué consiste?

¿Cuál es el impacto?

¿Qué factores influyeron a que ésto suceda?

3

## Actores relevantes

..... Página 10

Mapa de actores

Rol de las autoridades

Actores afectados por la problemática

4

## Y ahora, ¿qué?

..... Página 11

Nueva Ley de Pesca: ¿qué podemos hacer?

¿Cuáles son las autoridades que pueden solucionar el problema?





1

## CONTEXTO

### 1.1. ¿Qué es la primera milla?

La primera milla es el espacio marítimo situado entre la línea de alta marea y una línea imaginaria ubicada a una milla náutica (1,85 km) mar adentro.

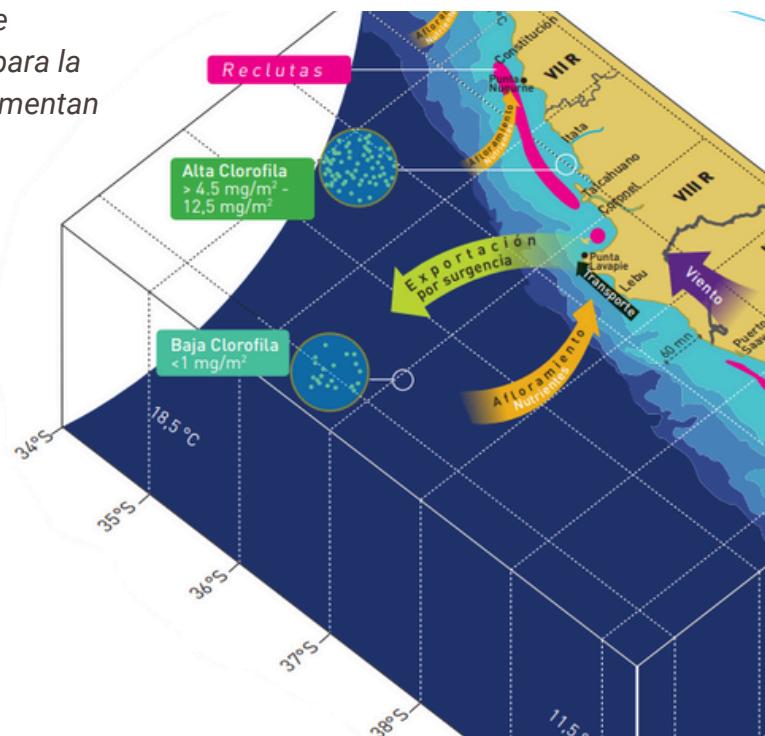
La Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su Artículo 47 bis que se **reserva la primera milla marítima para el uso exclusivo de embarcaciones de menos de 12 metros de eslora**, desde el límite norte del país hasta el límite sur de la isla de Chiloé, lo que se conoce como **milla de reserva para la pesca artesanal**.

### 1.2. ¿Cuál es la importancia de proteger la primera milla?

A nivel mundial, las primeras millas marítimas se reconocen como áreas de conservación vitales para la protección de especies marinas, donde se implementan medidas para salvaguardarlas de prácticas extractivistas de gran escala.

 La región del Ñuble es el principal lugar de desove, reproducción y reclutamiento de la Sardina común y la Anchoveta en la zona centro sur.

 La región del Ñuble es reconocida como una de las 21 Áreas Marinas de Conservación Biológica en el mundo por la ONU.



### LA PRIMERA MILLA ES LUGAR DE RESGUARDO Y REPRODUCCIÓN DE ESPECIES FUNDAMENTALES

Aquí se encuentran las Áreas de Manejo de la pesca artesanal: **derechos exclusivos** de organizaciones de pescadores artesanales, mediante un **plan de manejo y explotación basado en la conservación de los recursos bentónicos** presentes en sectores geográficos previamente delimitados.

## 1.3. ¿Por qué en la Región de Ñuble se permite el ingreso de naves mayores de 12 metros?



El año 2018, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) dictó la Resolución Exenta N° 919, un acto administrativo que, haciendo una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, autoriza transitoriamente actividad pesquera artesanal sobre Sardina común y Anchoveta para barcos de hasta 18 metros de eslora en la primera milla del área de reserva artesanal de la Región del Ñuble. La resolución antedicha entró a regir por un plazo de 10 años (es decir, el 2028), debiendo ser revisada a los 5 años de la entrada en vigencia (es decir, el 2023).

### ¡EL INGRESO DE NAVES DE MÁS DE 12 METROS A LA PRIMERA MILLA NO ESTÁ PERMITIDO EN EL RESTO DE CHILE!

#### *¿Cómo se permitió esta autorización?*

Para aprobarse, era necesario cumplir con 2 parámetros clave, establecidos en el mismo Artículo 47 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura: no podría existir impacto sobre los ecosistemas de peces de roca ni el fondo marino, y no podría existir interferencia con la pesca artesanal local. Actualmente sabemos que esto sí sucede, lo que puede ser corroborado por los sindicatos de pescadores artesanales de Ñuble.

#### *Ya pasaron 5 años, ¿y ahora qué?*

En 2023, a los 5 años de la publicación de la Resolución N° 919, ésta debía ser revisada para evaluar su continuidad. Como comunidad solicitamos lo anterior directamente a las autoridades pertinentes, avanzando desde el municipio, a la CRUBC, a la Gobernación Regional y eventualmente al mismo Subsecretario de Pesca. Sin embargo, no obtuvimos respuesta positiva.

Posteriormente y de forma repentina, fueron dictadas dos nuevas Resoluciones Exentas N° 501 y N° 502 que indirectamente prolongaron la autorización por otros 5 años.

Links de interés



## 1.5 Proceso legal: Cronograma de hitos

### DECISIONES DE SUBPESCA

#### RES. EX. N° 919

3 días antes del cambio de mando de gobierno, SUBPESCA dicta la resolución por 10 años, con obligación de revisión el 2023.

2018

#### Nuevas RES. EX. N° 501 y 502

Ambas resoluciones prolongan la existencia de la 919 por otros 5 años, sin realizar estudio técnico ni consulta a pescadores locales.

2023

#### Nueva Ley General de Pesca

Actualmente se está definiendo la nueva Ley General de Pesca y Acuicultura.

El borrador publicado explica la posibilidad de permitir ingreso de naves mayores a la primera milla, lo que genera preocupaciones de que esto pueda seguir pasando no sólo en Ñuble, sino que en el resto de Chile también (ver Artículo 81).

2024

**¡LA COSTA DEL ÑUBLE NECESITA SER PROTEGIDA!**

### TERRITORIO Y COMUNIDAD

VOTACIÓN ILEGÍTIMA  
AUSENCIA DE ESTUDIOS  
INTERESES PRIVADOS

**SE PERMITE EL INGRESO**  
de barcos de más de 12 mts  
al mar del Ñuble.

#### RECURSOS DE PROTECCIÓN

La comunidad, los sindicatos de pescadores de Cobquecura y el Municipio de Cobquecura interponen **2 recursos de protección**, acusando que las resoluciones son actos administrativos arbitrarios e ilegales.

CORTE DE APPELACIONES DE VALPARAÍSO

**APRUEBA ✓**

CORTE SUPREMA DE CHILE

**RECHAZA ✗**

#### ¿QUÉ PASA CON NUESTRO MAR DESDE AHORA?

Necesitamos ciencia, estudios técnicos, gobernanza marítima y movimiento social...

## 1.4. ¿Pesca artesanal o industrial?

| Categoría         | Eslora (mts)<br>(Longitud total del barco) | Bodega (m3)<br>(Espacio de almacenamiento) |
|-------------------|--|--|
| Primera categoría | 0 - 8                                      | 5  |
| Segunda categoría | 8,1 - 12                                   | 25   |
| Tercera categoría | 12,1 - 15                                  | 50   |
| Cuarta categoría  | 15,1 - 18                                  | 80   |

Las embarcaciones artesanales se clasifican en cuatro categorías estipuladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente.

Las embarcaciones de **primera y segunda categoría** son responsables de extraer recursos marinos que son vendidos comúnmente en las **caletas locales** para el **consumo humano directo**, desempeñando así un papel crucial como fuente de proteína para la población.

Por otro lado, las embarcaciones de **tercera y cuarta categoría** se enfocan en la **pesca a gran escala**, destinando su captura principalmente a la **producción de harina de pescado**. Esta harina se utiliza mayormente en la **industria ganadera o salmonera** para alimentar a otros animales con proteína animal.

En contraste con esta práctica, en otros países la **sardina común** se comercializa como un **producto premium**, la cual se vende completa debido a su alto valor nutricional, bajo contenido de mercurio y su riqueza en Omega 3, siendo reconocida por sus **propiedades saludables**.

ESTO NO PARECE PESCA  
ARTESANAL...



\*Imagen 1: Embarcación de segunda categoría  
Valor estimado: \$25.000.000



\*Imagen 2: Embarcación de tercera categoría  
Valor estimado: \$800.000.000

Según la Ley de Pesca actual, se trata de embarcaciones "artesanales", pero se les permite métodos de pesca propios de la industria, como son la pesca de cerco y de arrastre.



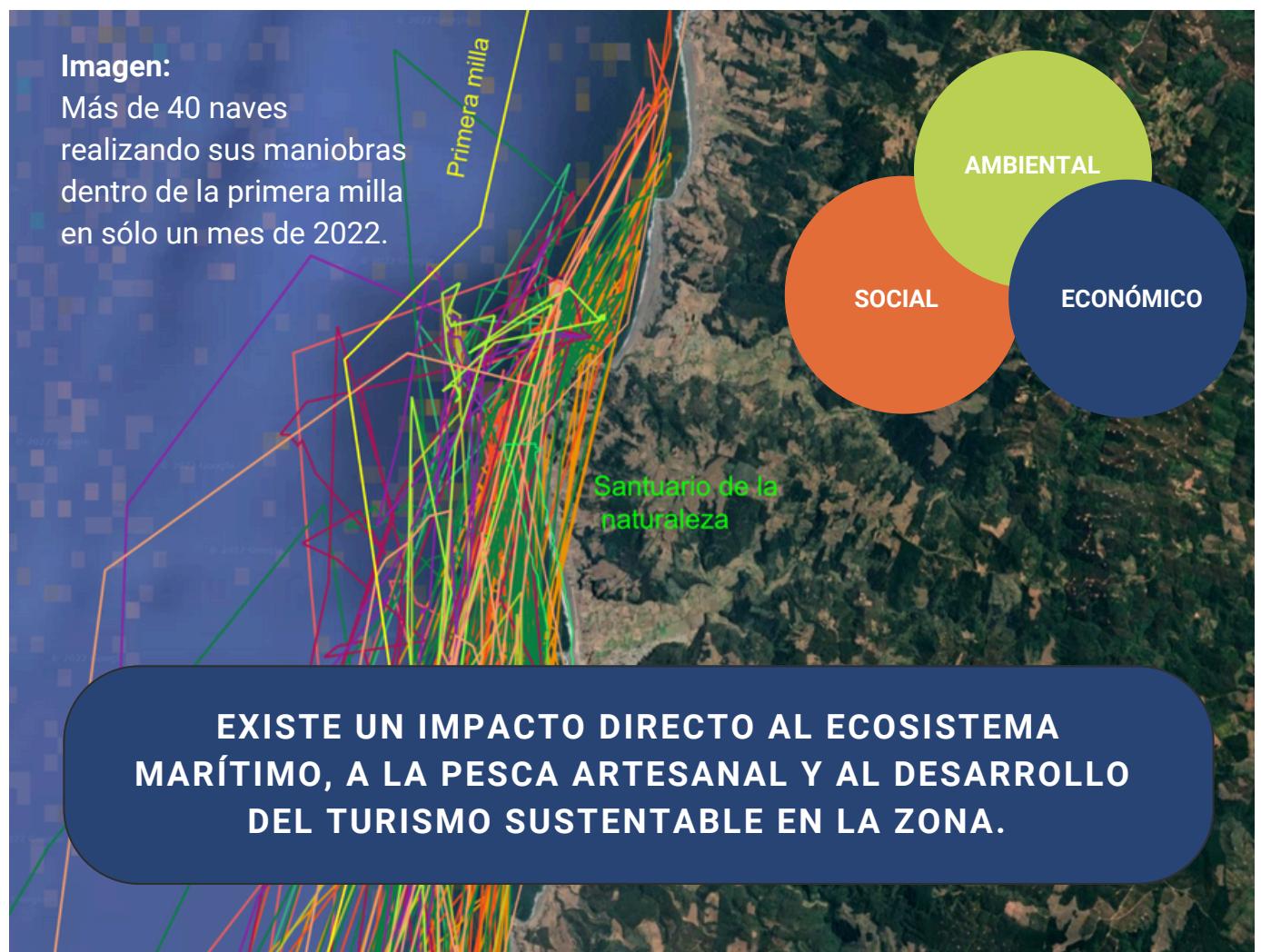
2

## PROBLEMÁTICA

### 2.1. ¿Cuál es el problema?

Desde el año 2018, una decisión administrativa de la Subsecretaría de Pesca ha autorizado el **acceso de barcos pesqueros** de más de 12 metros de eslora, a realizar **maniobras de pesca semi-industriales**, para la extracción de Sardina común y Anchoveta, dentro de la **primera milla marítima de la Región de Ñuble**.

Esta práctica, permitida en nuestra región, amenaza el bienestar del ecosistema costero, lo que a su vez trae consigo otro tipo de impactos, cuya magnitud no podemos determinar sin los estudios científicos respectivos. Hasta el día de hoy esos estudios son inexistentes.



## 2.2. ¿Qué impactos tiene esta problemática?

### IMPACTO SOCIAL

- **Interferencia con la pesca artesanal:** destrucción de trampas para capturar jaibas, disminución de la corvina.
- **Daño a la seguridad alimentaria:** disminución de las pesquerías de consumo humano, como la corvina, la sierra y el jurel, afectando la **disponibilidad de alimentos** y el sustento de las **comunidades locales que dependen de la pesca** como fuente primaria de alimento y ingresos.
- **Afectación de áreas de manejo** de pescadores artesanales locales que están protegidas por ley.

### IMPACTO AMBIENTAL

- **Daño directo** al fondo marino, a los ecosistemas de peces de roca, a la **cadena trófica**, a las especies de fauna acompañante y de pesca incidental.
- **Disminución significativa** de los stocks reproductivos de **Sardina común y Anchoveta** en áreas de desove y reclutamiento.
- **Disminución en cantidad y tamaño** de otras especies como la corvina, la sierra y el jurel.
- **Daño accidental** a lobos marinos y aves que se enredan en las redes.
- **Pesca ilegal dentro del Santuario de La Lobería.**
- **Contaminación acústica** día y noche.

### IMPACTO ECONÓMICO

- Interfiere directamente con la **principal actividad económica** de la comuna: **el turismo** (prácticas deportivas, gastronomía local, atractivos turísticos).
- No hay retribución tributaria a la Región de Ñuble. **Todo el recurso económico de la extracción va al Biobío.**
- Principalmente, la Sardina común y la Anchoveta se destinan a la **industria ganadera y piscicultura**, donde se convierten en pellets de **harina de pescado**. Esto implica transformar una proteína animal en alimento para otras proteínas animales, en **lugar de destinarlo al consumo humano**.

## 2.3. ¿Qué factores influyeron a que ésto suceda?

En gran parte, los factores que aportaron a que esto suceda se deben a la forma en que se formó la región del Ñuble, al separarse de Biobío. Una de las condiciones impuestas fue que el mar sería contiguo por un plazo de 10 años, dejando las tomas de decisiones en la región más antigua.

### ÑUBLE ES UNA REGIÓN NUEVA QUE NO HA TENIDO LA REPRESENTATIVIDAD NECESARIA

#### BAJA GOBERNANZA MARÍTIMA

- Ñuble como región fundada el 2017: Carece de gobernanza marítima, ya que las autoridades en la costa del Ñuble tienen escasa presencia (Armada, SERNAPESCA) para realizar su misión de fiscalización y control territorial.
- No hay representatividad de los intereses de la región.

#### DESIGUALDAD ANTE LA LEY Y DISCRIMINACIÓN

- Se aplica una excepción a la Ley General de Pesca que permite en Ñuble lo que no se permite en otras regiones, lo que rompe con el derecho de igualdad ante la ley, y el derecho de no discriminación arbitraria en el trato que deben dar los organismos del Estado en materia económica.
- Votación irregular, donde primaron los intereses del Biobío y de los grandes grupos económicos por sobre la verdadera pesca artesanal de Ñuble.
- Omisión de estudios técnicos realizados por entidades científicas independientes.
- Arbitrariedad de SUBPESCA: Se evidencia arbitrariedad en la dictación de las resoluciones de SUBPESCA, manteniendo y reiterando una medida administrativa cuyo uso debiera ser excepcional y acotado en el tiempo, pues de lo contrario se desnaturaliza la intención del legislador de establecer una “reserva” en beneficio de la verdadera pesca artesanal.

#### AUSENCIA DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS

- No existe ningún tipo de estudio ambiental que caracterice la costa de Ñuble
- Falta evaluación de impacto ambiental: se asume que no existirá impacto a ecosistemas, pero no existe estudio científico que lo corrobore.

#### MIRADA EXTRACTIVISTA V/S DESARROLLO SOSTENIBLE

- La sumatoria de los puntos anteriores da paso a una mirada extractivista sobre nuestros recursos marinos, lo que no es congruente con la visión sostenible del desarrollo regional y de la comuna de Cobquecura.



### 3 ACTORES RELEVANTES

**PODER LEGISLATIVO**

- SUBPESCA

**¿QUIÉN FISCALIZA?**

- SERNAPESCA
- Armada de Chile

**¿A QUIÉNES AFECTA?**

- Pescadores de Ñuble
- Comunidad costera
- Habitantes de la Región del Ñuble

**¿QUIÉNES SE BENEFICIAN?**

- Pesca semi industrial
- Industrias salmonera, ganadera y otras.

**¡LA INTERFERENCIA CON LA PESCA ARTESANAL Y LAS PESQUERÍAS LOCALES ES CLARA!**

### 3.2. ¿Qué autoridades tienen influencia en el tema y cuáles son sus roles?

- **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)**

Regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura a través de políticas, normas y medidas de administración bajo un principio precautorio con enfoque ecosistémico, en base a la información científica disponible. **La SUBPESCA es la institución que tiene el poder de revertir esta problemática.**

- **Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)**

Fiscalizar los recursos pesqueros y acuícolas con foco en la sustentabilidad del sector, bajo el marco legal que establece SUBPESCA.

- **Armada de Chile**

Fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como también los acuerdos de ordenamiento pesquero ratificados por el Estado de Chile.

- **Comisión Regional de uso del Borde Costero (CRUBC) de Ñuble**

Tiene como misión principal promover una gestión de desarrollo costero sustentable y fortalecer las capacidades de articulación entre los actores públicos y privados que participan activamente en la planificación, gestión, desarrollo y uso del borde costero de la Región.

\*Es pertinente señalar que ninguna de las instituciones mencionadas previamente tiene presencia efectiva en la costa de la Región de Ñuble.



## 4

## ¿Y AHORA QUÉ?

### 4.1. ¿Y la nueva Ley General de Pesca?

Actualmente se encuentra en tramitación la nueva Ley General de Pesca, por lo que es importante que ésta asegure el resguardo de la primera milla de la región de Ñuble y el resto de Chile. Sin embargo, el borrador propuesto pone aún más en riesgo estas zonas, permitiendo expresamente el ingreso a la primera milla de naves de hasta 18 metros, como podemos leer en su Artículo 81. Nos encontramos en un momento crucial para influenciar de manera positiva en el desarrollo de esta ley.

### 4.2. ¿Tribunales internacionales?

Existe la opción de elevar el caso a tribunales internacionales de asuntos ambientales y sociales, pero lamentablemente este proceso podría tomar años.

### 4.3. Necesitamos estudios para actuar con responsabilidad

Necesitamos **estudios científicos** realizados por entidades independientes, para tomar decisiones responsables sobre la conservación marítima. Esto incluye comprender el ciclo reproductivo, la estructura poblacional y los impactos de la pesca y la contaminación de especies clave.

La falta de acción nos está llevando a la pérdida de la biodiversidad y la degradación de estos hábitats. Es esencial que las autoridades tomen decisiones basadas en evidencia científica independiente, autónoma e imparcial para garantizar la sostenibilidad.

### 4.4. ¿Cuáles son las autoridades que pueden solucionar el problema?

Si bien muchas autoridades pueden influir en la solución del problema, la firma definitoria de los documentos recae en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Julio Salas Gutiérrez. Es él quien mediante un acto administrativo puede detener el ingreso de naves mayores de 12 metros a la primera milla de Ñuble.

# ¡EXIGIMOS IGUALDAD ANTE LA LEY!

Necesitamos decisiones basadas en normativas ecuánimes y respaldadas por mejor evidencia científica.

**¡Hacemos un llamado a las organizaciones ambientales nacionales e internacionales para proteger nuestro entorno marítimo, con el fin de asegurar un futuro sostenible para todos!**



**¡Sé parte de la marea sustentable!**

*Únete a nuestra comunidad #primeramillalibre  
Comparte, comunica, infórmate, toma fotos si los ves*

*Presiona el ícono para unirte a nuestras redes*



Contáctanos en: [cac.cobquecura@gmail.com](mailto:cac.cobquecura@gmail.com)

Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa.

El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionalia intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de **probidad** administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan.

La función pública se ejercerá con **transparencia**, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Son **públicos** los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado y los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial.